



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

CONTRATO DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES EMERGENCIA EN EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES.-Nº 004-2011

Nosotros, **Dr. MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS**, mayor de edad, casado, Medico Especialista en Ortopedia, hondureño, con Tarjeta de Identidad No 0501-1968-06209 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N^o STSS-005-2010 de fecha 17 de febrero del 2010, entidad autónoma con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N^o 140 del 19 de mayo de 1959, publicada el tres de julio de 1959, de este domicilio, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Contrato se denominará **“EL INSTITUTO”** y el Ingeniero **GUSTAVO ADOLFO ROSALES CABUS**, mayor de edad, casado, Ingeniero mecánico, hondureño, y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula y con Tarjeta de Identidad número 1804-1978-02 732, quien actúa en su condición de Propietario de la Empresa **“ CONSTRUTORA ROSALES CABUS”** con oficinas Administrativas en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes; con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, conforme al **PODER** Autorizado ante los oficios del Notario **HECTOR RODOLFO BUESO HERNANDEZ**, mediante Testimonio de la Escritura Pública, autorizado en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes el veintiocho (28) de febrero de dos mil siete e inscrito bajo el Número 92 del Tomo 349 en fecha 19 de marzo del 2007, del Registro de la Propiedad de San Pedro Sula, Cortes y para efectos de este contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido celebrar como en efecto celebraremos el presente , que se regirá de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:** Manifiesta el doctor **Dr. MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS** en la condición con que actúa, que el Comité de Compras del Instituto Hondureño de Seguridad Social, mediante Acta de Apertura y Adjudicación de Ofertas No. 425-HRN-IHSS-210, en fecha 21 de diciembre del presente 2010, Recomendó Adjudicar la Partida No.2: Construcción del área de oficinas administrativas de Consulta externa y remodelación de instalaciones de clínicas y baños, a la empresa **“CONSTRUTORA ROSALES CABUS”**, por haber presentado la mejor oferta y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas; y la Partida No.9: Reparación de sistemas de aguas lluvias y aguas negras, por ser el segundo mejor postor y que cumple con las especificaciones técnicas requeridas.- **SEGUNDA: FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1)** Invitación a Cotizar No. 2658-M, de fecha 26 de noviembre de 2010; **2)** Propuestas Económicas, de fecha 03 de diciembre de 2010, de la empresa **“CONSTRUTORA ROSALES CABUS”**; **3)**



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

Resolución J.D No. 07-09-11-2010, de fecha 09 de noviembre de 2010, emitido por la Dirección Ejecutiva del IHSS, **4)** Resolución S.O.J.D-Nº 13-12-10-2010, de fecha 12 de octubre de 2010, emitida por la Junta Directiva del IHSS **5)** Resolución SEJD Nº 01-23-06-2010 de fecha 23 de Junio de 2010 emitida por la Junta Directiva del IHSS.-

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: Manifiesta el “ EL INSTITUTO” que para los efectos del presente contrato primaran las siguientes definiciones **Partida Nº 4:** 1) desmontaje alizinc y estructura de techo (madera), 2) Fabricación de estructura de techo e instalación de lamina de aluzinc cal 24, 3) fabricación de canal interno metálico con su debido soporte, 4) Flashing de lamina de alizinc cal 24, 5) desmontaje de estructura de aluminio y vidrio, 6) montaje de estructura aluminio y vidrio, 7) Resane y aplicación de de sellador de paredes perimetrales, 8) Suministro e instalación de porcelanato, 9) Desmontaje de lavamanos, 10) Desmontaje de sanitarios, 11) Instalación de sanitarios nuevos, 12) Instalaciones de Lavamanos nuevos, 13) Paredes de tabla yeso, 14) Instalación de puertas termo formadas con su respectivo contramarcos, 15) Cielo falso acústico de 2 x4 lavable, 16)limpieza de redes sanitarias hasta cajas de registro, 17)Pintura en paredes satinada T/lavable; Segundo Nivel Consulta Externa, 18) fabricación de estructura metálica para soportar compresores de aire acondicionado de 2* 6MTS a montar sobre pared, con estructura de canaleta de 6” y malla desplegada y su respectiva escalera metálica de 2 MTS de alto; 19) Desinstalar evaporadores e instalarlos en el mezanine, 20) Reparación de cielo falso de tabla de yeso, 21) Instalación de puerta de madera tipo tambor con su contramarco, 22) Reparación de paredes de tabla de yeso, 23) Desinstalar pared de tabla de yeso, limpieza total del Proyecto.- **Partida 9:** 1) Construcción de Cajas Recolectoras de aguas de lluvias, 2) Independizar aguas de lluvias de aguas negras,3) Hacer limpieza y desripado de tubería de 4, 6, 8,12, 4) Lavado de tubería y caja de Registro, 5)Construcción de caja de registro P/ aguas negras1,1,1.20,6) Demolición de caja industrial 3 compartimientos y fabricación de una nueva con sus respectivas tapaderas, 7)Hacer nuevo pegue de aguas negras 82 haciendo tramite y pago de permisos municipales a aguas de San Pedro, 8) Hacer conexión con tubería de 2” de bomba de aguas para tomar de hidratante en conexiones de mangueras para limpieza, modificando salida de tubería HG hacia el sistema del edificio, 9) modificación de tubería de aguas de lluvias hacia el perímetro lado nortes y pegarlo al colector principal; **Módulos 1, 2, 3;** 10) reparación de cajas de registro de Parqueo Modulo 1,2, 3; 11) Fabricación de tapaderas para caja de registro; **Área Frontal del Hospital;** 12) Limpieza tubería principal (Sonsa y químico) según necesidad; 13) Limpieza de tubería internas existentes (Sonda y químico) según necesidad; 14) Hacer modificaciones de tubería 6” entre caja de registro interna quiebra



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

patas; 15) Desinstalar e instalar adoquines concretos de acera mas suministros de materiales, 16) Limpieza Final; **CUARTA: FORMA DE PAGO:** El presente Contrato es por un monto de **UN MILLON SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 86/100 (Lps. 1,706,569.86);** para la partida No.2) la cantidad de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 51/100 (Lps. 1,385,158.51);** para la Partida N 9, la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 35/100 (Lps. 321,411.35) (Lps. 793,076.03).**- El pago se hará por estimación, autorizadas y revisadas por el Departamento de Ingeniería del “**EL INSTITUTO**”,. “**EL CONTRATISTA**” deberá presentar los siguientes documentos: a) Copia del Contrato; b) Orden de Compra; c) Factura comercial original a nombre de “**EL INSTITUTO**”; d) Recibo a nombre de “**EL INSTITUTO**”; e) Acta de recepción del Proyecto Ejecutado.-**QUINTA: ANTICIPO:** “**EL CONTRATISTA**” podrá solicitar por escrito el 20% del anticipo si así lo considera necesario, siempre y cuando presente Garantía de anticipo de fondos equivalente al 100% de su monto o renunciara al anticipo.- **SEXTA: MODIFICACIONES:** Las modificaciones introducidas que importen aumento o disminución por la administración en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no exceden del diez por ciento (10%) de su valor, se harán por **ORDEN DE CAMBIO**, emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato; y si excede del porcentaje antes indicado, se suscribirá una **AMPLIACION DEL CONTRATO**, con las solemnidades de la orden de cambio respectivamente, previa reserva presupuestaria.- **SEPTIMA: SANCION POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Si a consecuencia de alguna circunstancia calificada, se prevé una demora en el tiempo de la obligación a solicitud de parte y debidamente Justificada, “**EL INSTITUTO**” podrá conceder por una vez la prorroga del Plazo respectivo como lo dispone la Ley de Procedimiento Administrativo. De no acreditarse la justa causa y si el incumplimiento y si el cumplimiento por cada día de retraso se pagar una multa de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps 1, 250.00)**, por cada de incumplimiento fuese total se procederá conforme a la cláusula siguiente.- **OCTAVA: PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una vigencia de Treinta (30); días, a partir de la firma del contrato.- **NOVENA: INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN DE CONTRATO:** En caso de incumplimiento del Contrato en la Prestación del Servicio, se sujetará a lo dispuesto en la Legislación Aplicable, como la Ley de Contratación del Estado, El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, lo que dará lugar a la Rescisión del Contrato sin responsabilidad para “**EL INSTITUTO**”.En los casos siguientes : a) El grave o reiterado incumplimiento de las Cláusulas convenidas; b) Por



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

incumplimiento por cualquiera de las partes; c) La falta de la constitución de Garantía dentro de los Plazos correspondientes d) La disolución de la Sociedad Mercantil Contratista; e) El mutuo acuerdo de las partes.- **DECIMA: DE LAS GARANTIAS: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO “EL CONTRATISTA”** está en la obligación de presentar una Garantía Bancaria, fianza o cheque certificado por el quince por ciento (15%) del valor del contrato por el fiel cumplimiento del contrato, la que se constituirá con una vigencia hasta tres meses después de finalizado el contrato y deberá llevar la cláusula obligatoria siguiente “LA PRESENTE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL IHSS; ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO EXTENDIDO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL IHSS”.- la garantía de cumplimiento será devuelta hasta finalizar el período de suministros y servicio contratado.- **GARANTIA DE CALIDAD: EL CONTRATISTA”** , efectuara que fuere la recepción Final de las obras, “EL CONTRATISTA” sustituirá la Garantía de Cumplimiento del Contrato por una Garantía de Calidad de la obra con Vigencia de un (1) año y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor. **DECIMA PRIMERA: DEL CARGO TRIBUTARIO.-** Que si en base a la contratación este contrato no gozare de la exoneración del Impuesto Sobre la Renta o que estuvieran sujeta al Régimen de Pago a Cuenta a que estuviere obligado el contribuyente en el pago de su obligación contributiva se le retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta sobre el monto del pago del servicio prestado, caso contrario “**EL CONTRATISTA**” debe presentar una constancia de la D.E.I. de que esta realizando los pagos a cuentas. **DECIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento parcial o total que sobre las obligaciones les corresponden a “**EL CONTRATISTA**” de acuerdo con el contrato suscrito, no será considerado como tal si se atribuye a CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR debidamente comprobada, entendiéndose por ello una situación ajena al control de las partes y que no entrañe dolo, culpa o negligencia, tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones, naufragios, incendios, motines e inundaciones.- **DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES NORMATIVAS:** En el presente Contrato rigen las disposiciones normativas contenidas en las siguientes regulaciones, Ley de contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Presupuesto de Ingreso y Egresos de la Republica y demás cuerpos Legales que por su conexión u otras razones jurídicas sean aplicables.-**DECIMA CUARTA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:** Agotada que fuere la vía administrativa “**EL CONTRATISTA**” podrá recurrir a la Jurisdicción de lo Contesioso Administrativo o aun arreglo arbitral según lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Contratación del Estado.- **DECIMA QUINTA:** Manifiesta el



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

señor **GUSTAVO ADOLFO ROSALES CABUS**, que es cierto todo lo expresado por el Señor **Dr. MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS**, y que acepta en todo y cada una de sus partes el presente contrato sus cláusulas y condiciones, en fe de lo cual firmamos el presente contrato para constancia, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de enero del dos mil once.

DR. MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO IHSS

GUSTAVO ADOLFO ROSALES CABUS
PROPIETARIO